



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD

12574 *Resolución del Consejero de Educación y Universidad de 29 de noviembre de 2018 por la que se convoca el procedimiento para acreditar las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación correspondiente al programa común "PC00009" del Plan Anual de Políticas para el Empleo (PAPE 2018)*

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional tiene como finalidad la creación de un sistema nacional de cualificaciones y formación profesional que facilite la integración de las diferentes formas de certificación y acreditación de las competencias y de las cualificaciones profesionales. De acuerdo con el artículo 3.5 de esta norma, una de las finalidades de este sistema es evaluar y acreditar oficialmente la cualificación profesional de las personas interesadas, sea cuál sea la forma como se haya conseguido. El artículo 4.1 *b* establece que uno de los instrumentos para ello es un procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las cualificaciones profesionales.

En el artículo 8.2, la Ley orgánica mencionada establece que la evaluación y la acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación tienen como referente el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible indica en el artículo 72. *h* que uno de los objetivos en materia de formación profesional es mejorar la cualificación de los ciudadanos mediante la aplicación del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales.

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral determina el procedimiento único para evaluar y acreditar las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, de acuerdo con lo que prevé el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 5/2002.

De acuerdo con el artículo 21.1 *b* del Real Decreto mencionado, las administraciones educativas y laborales competentes de cada comunidad autónoma deben establecer conjuntamente la estructura organizativa responsable de este procedimiento.

El Decreto 55/2011, de 20 de mayo, regulador de la estructura organizativa del procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o vías no formales de formación a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, determina en el artículo 2.1 que la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y el Servicio de Empleo de las Illes Balears, conjuntamente o separadamente, deben aprobar las convocatorias públicas del procedimiento de evaluación y de acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o de vías no formales de formación y deben garantizar la estructura organizativa necesaria para gestionar el procedimiento. En el caso de que se aprueben de forma separada, es preceptivo un informe favorable vinculante del órgano administrativo no convocante.

El Decreto 55/2011 designa en el artículo 3.1 al Instituto de las Cualificaciones Profesionales de las Illes Balears (IQPIB) como órgano encargado de la gestión y la coordinación de este procedimiento.

El reconocimiento de las competencias profesionales evaluadas mediante el procedimiento que regula el Real Decreto 1224/2009, cuando las personas interesadas no completen las cualificaciones recogidas en el título de formación profesional o en el certificado de profesionalidad correspondiente, debe hacerse mediante una acreditación parcial acumulable, con la finalidad de poder completar la formación que les permita obtener el título y/o el certificado indicados y para facilitar a las personas el aprendizaje a lo largo de la vida y la mejora de su cualificación profesional.

El Real Decreto 1032/2017, de 15 de diciembre (BOE nº 305, de 16 de diciembre) aprobó la Estrategia Española de Activación para el Empleo 2017-2020 (EEAO), la cual se configura como el marco normativo para la coordinación y ejecución de las políticas activas de empleo e intermediación laboral en el conjunto del Estado. La Estrategia incorpora como objetivo potenciar la formación y, concretamente, determina en el objetivo instrumental 2.3 "Promover la formación modular acreditable y el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y las vías no formales de formación."

El Plan de Empleo de Calidad de las Illes Balears 2017-2020 (POQIB) incorpora en la prioridad 4, "Despliegue de la Estrategia Balear de la Formación Profesional para el Empleo", la línea de actuación 4.10, Mejora del dispositivo de certificación de competencias profesionales

mediante el reconocimiento de la experiencia laboral.

La convocatoria está incluida en el Plan Anual de Política de Empleo de 2018 como programa común, "PC0009. Procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación", y da respuesta a los objetivos estratégicos de la EEAO y a la prioridad y línea de actuación del POQIB señaladas.

Esta convocatoria está financiada con fondos finalistas procedentes del Gobierno de España, mediante el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).

Por todo ello, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero

Aprobar las bases que deben regir la convocatoria del procedimiento para acreditar las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación correspondiente al programa común "PC00009" del Plan Anual de Políticas para el Empleo (PAPE 2018). Estas bases figuran como Anexo 1 de esta Resolución.

Segundo

Aprobar el número de plazas y las unidades de competencia convocadas, con indicación del título de formación profesional, el certificado de profesionalidad y el centro sede (principal y auxiliar) de cada cualificación profesional. Todo eso figura como Anexo 2.

Tercero

Convocar el procedimiento para acreditar las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación en los términos que figuran en las bases que se incluyen como Anexo 1 de esta Resolución. Esta convocatoria la realiza la Consejería de Educación y Universidad. Estos procedimientos se ajustan a lo que regula el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral y el Decreto 55/2011, de 20 de mayo, regulador de la estructura organizativa del procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o por vías no formales de formación a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Cuarto

Esta Resolución debe publicarse en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* (BOIB) y entra en vigor al día siguiente de publicarse.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse un recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación y Universidad en el plazo de un mes a partir del día siguiente de publicarse, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También puede interponerse directamente un recurso contencioso administrativo delante de la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de publicarse, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso- administrativa.

Palma, 29 de noviembre de 2018

El Consejero,
Martí X. March i Cerdà



ANEXO 1
Bases de la convocatoria

1. Objeto y ámbito de aplicación

1. Esta convocatoria permite evaluar y acreditar las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o de vías no formales de formación de las unidades de competencia de las cualificaciones profesionales especificadas en el Anexo 2.

2. El procedimiento y los requisitos establecidos en esta resolución, así como los efectos de la evaluación y acreditación de competencias, tienen alcance y validez en todo el territorio del Estado.

2. Destinatarios

Los destinatarios son las personas con experiencia profesional y aprendizajes no formales relacionados con las unidades de competencia de las cualificaciones profesionales objeto de esta convocatoria que cumplan los requisitos previstos en el punto 4.

3. Importe de la convocatoria y partida presupuestaria

El crédito disponible máximo destinado al procedimiento para acreditar las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación para las convocatorias del año 2018 es de 450.000,00 euros, cantidad correspondiente a la transferencia del Servicio de Empleo de las Illes Balears, y de 7.802,01 euros, cantidad que incrementará el importe destinado al procedimiento y al curso de formación específica para la habilitación como asesores y evaluadores, provenientes de compensaciones del ejercicio del PAPE 2014, a cargo de la partida presupuestaria 13901/421G02/64000/00/18020 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

4. Requisitos para la participación

1. Las personas que quieran participar en el procedimiento deben cumplir los requisitos siguientes:

a. Tener la nacionalidad española, haber obtenido el certificado de registro de ciudadanía comunitaria o la tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión Europea, o ser titular de una autorización de residencia o de residencia y trabajo en España en vigor, en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.

b. Tener, como mínimo, en el momento de hacer la inscripción:

- 18 años cumplidos, para las cualificaciones de nivel 1.
- 20 años cumplidos, para las cualificaciones de nivel 2 y nivel 3.

c. Tener experiencia laboral o formación relacionada con las unidades de competencia de las cualificaciones profesionales que se quieren acreditar, de acuerdo con lo que figura a continuación:

- i. En el caso de experiencia laboral, para las cualificaciones de nivel 1, deben justificarse al menos 2 años, con un mínimo de 1.200 horas trabajadas en total los últimos 10 años.
- ii. En el caso de experiencia laboral, para las cualificaciones de nivel 2 y 3, deben justificarse al menos 3 años, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en total los últimos 10 años.
- iii. En el caso de formación, deben justificarse al menos 200 horas de formación relacionada con las unidades de competencia de las cualificaciones profesionales de nivel 1 que se quieren acreditar, y al menos 300 horas de formación relacionada con las unidades de competencia de las cualificaciones profesionales de nivel 2 y 3 que se quieren acreditar. La formación indicada debe haberse realizado en los últimos 10 años.

Para establecer el periodo de diez años anteriores a la convocatoria debe tenerse como referencia el día de publicación en el BOIB de esta Resolución.

2. Las personas que reúnan los requisitos de experiencia o de formación, mayores de 25 años y que no puedan justificarlos, pueden solicitar la inscripción provisional al procedimiento siempre que presenten alguna prueba admitida en derecho que justifique la experiencia laboral o la formación no formal de acuerdo con lo que prevé el artículo 11.2 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio. Para estos casos la comisión de evaluación correspondiente debe determinar si se permite la inscripción definitiva.

3. No pueden participar en esta convocatoria las personas que se encuentren en una de las condiciones siguientes:

a. Tener un título de formación profesional o un certificado de profesionalidad que contenga las unidades de competencia a las cuales se quiere presentar en esta convocatoria.

b. Estar matriculado, en el momento de la inscripción, de módulos profesionales o formativos correspondientes a las unidades de competencia de las cuales solicita la evaluación y la acreditación.

c. Estar participando en un procedimiento de acreditación de competencias profesionales en el cual las unidades de competencia sean las mismas que se solicitan en esta convocatoria.





5. Política de privacidad

- De acuerdo con lo que se dispone en los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; en el artículo 12 del Real Decreto 1720/2007, de 27 de diciembre, por el cual se aprueba el reglamento de desarrollo de esta Ley, y en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, los datos facilitados se recogerán y tratarán en un fichero cuyo titular es la Consejería de Educación y Universidad, con domicilio en la calle del Ter, 16, 07009, Palma.
- La finalidad de este tratamiento es que el IQPIB pueda realizar el tratamiento estadístico y la gestión del procedimiento de evaluación y de acreditación de las competencias profesionales.
- En cualquier momento pueden ejercerse los derechos reconocidos en la citada Ley, en particular los de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al IQPIB, con el mismo domicilio que la Consejería de Educación y Universidad.

6. Tasas

- En aplicación de la Ley 13/2017, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2018 y la Resolución de la Consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de 8 de enero de 2018 por la cual se establece la actualización de las bases, los tipos de gravamen y las cuotas tributarias de las tasas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2018, las tasas para la implantación de los procesos de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral en las Illes Balears son las siguientes:

Concepto	Euros
1. Inscripción al proceso de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o vías no formales de formación.	5,55
2. Inscripción a la fase de orientación y asesoramiento.	
2.1 Para cualificaciones de nivel 1.	27,78
2.2 Para cualificaciones de nivel 2.	38,89
2.3 Para cualificaciones de nivel 3.	44,45
3. Inscripción a la fase de evaluación y acreditación.	
3.1 Para unidades de competencia de cualificaciones de nivel 1, sea cuál sea el número de unidades de competencia de las cuales se solicita evaluación.	11,12
3.2 Para unidades de competencia de cualificaciones de nivel 2.	
— Si se solicita la evaluación de una unidad de competencia.	11,12
— Si se solicita la evaluación de dos unidades de competencia.	16,66
— Si se solicita la evaluación de tres o más unidades de competencia.	22,23
3.3 Para unidades de competencia de cualificaciones de nivel 3.	
— Si se solicita la evaluación de una unidad de competencia.	16,66
— Si se solicita la evaluación de dos unidades de competencia.	22,23
— Si se solicita la evaluación de tres o más unidades de competencia.	38,89

- Quedan exentas del pago de la tasa:

- Las personas en situación legal de desempleo, las personas con una discapacidad igual o superior al 33%, los miembros de familias numerosas, los miembros de unidades familiares que perciban la renta mínima de inserción, las personas sujetas a medidas privativas de libertad y los jóvenes tutelados y extutelados en vías de emancipación, siempre que acrediten documentalmente en el momento de la inscripción que se encuentran en alguna de estas situaciones.
- Las personas que hayan sido víctimas de actos terroristas y, también, el o la cónyuge y los hijos, siempre que acrediten documentalmente su situación en el momento de la inscripción. Esta condición debe acreditarse mediante la resolución administrativa correspondiente. En el caso del o la cónyuge y los hijos, también debe presentarse el libro de familia.
- Las víctimas de violencia de género y, también, los hijos que dependen de las mismas, siempre que acrediten documentalmente su situación en el momento de la inscripción. Esta condición debe acreditarse mediante cualquiera de los documentos previstos por la normativa vigente. En el caso de los hijos dependientes, también debe presentarse el libro de familia.



3. Se puede hacer el pago por vía telemática o de forma presencial en el momento de hacer el trámite telemático.

7. Cualificaciones profesionales y número de plazas convocadas

1. La relación de las cualificaciones profesionales susceptibles de acreditación y el número de plazas convocadas figuran en el Anexo 2.
2. El director del IQPIB puede fijar que el número de plazas convocadas inicialmente se amplíe siempre que se asignen fondos suficientes en la partida presupuestaria a la cual ha de imputarse el gasto correspondiente a esta convocatoria.
3. Igualmente, si el número de plazas convocadas en una cualificación profesional no se cubren, estas pueden redistribuirse a otras cualificaciones profesionales de esta misma convocatoria y se cubrirán con candidatos en reserva (véase el punto 18).
4. En el caso que el número de inscritos admitidos a una cualificación sea muy inferior al número de plazas convocadas, el Consejero de Educación y Universidad, mediante resolución, puede ampliar los plazos de inscripción o, si es el caso, anular la convocatoria de esa cualificación.

8. Fases del procedimiento y sedes de cada cualificación profesional y presentación de documentación

1. Según lo que dispone el Real Decreto 1224/2009, las fases del procedimiento son:
 - a. Asesoramiento.
 - b. Evaluación de la competencia profesional.
 - c. Acreditación y registro de la competencia profesional.
2. Estas tres fases del procedimiento deben realizarse durante el año 2019.
3. Las diferentes fases del procedimiento deben desarrollarse en los centros sede (principal y auxiliar) que se indican en el Anexo 2.

9. Presentación de documentación

1. La presentación de documentación debe hacerse preferentemente en los lugares siguientes:
 - a. Mallorca: Registro de la Consejería de Educación y Universidad (c. del Ter, 16, planta baja, 07009 Palma).
 - b. Menorca: Delegación Territorial de Educación en Menorca (c. de Josep Maria Quadrado, 33, 07703 Maó).
 - c. Pitiüses: Delegación Territorial de Educación en Eivissa y Formentera (v. Púnica, 23, 07800 Eivissa).
2. De acuerdo con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos que los interesados dirijan en los órganos de las administraciones públicas pueden presentarse:
 - a. En el registro electrónico de la administración u organismo al cual se dirijan, así como en el resto de registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a que se refiere el artículo 2.1.
 - b. En las oficinas de Correos, en la forma que se establezca por reglamento.
 - c. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
 - d. En las oficinas de asistencia en materia de registros.
 - e. En cualquier otro lugar que establezcan las disposiciones vigentes.

10. Solicitud de inscripción al procedimiento

1. El plazo de solicitud de inscripción al procedimiento es del 10 al 23 de enero.
2. Las personas interesadas en participar en esta convocatoria deben rellenar la solicitud de inscripción telemática mediante el formulario establecido a tal efecto que se encuentra disponible en la página web <<http://iqpib.caib.es>>. La tramitación telemática solo se completa cuando se envía la solicitud. No se consideran válidas las solicitudes con la marca de agua "sin validez", ya que ello indica que no se ha enviado. En el caso de haber tramitado más de una solicitud solo se considera válida la última que se ha registrado telemáticamente.
3. Para hacer efectiva la inscripción al procedimiento debe presentarse la documentación acreditativa siguiente:
 - a. Solicitud de inscripción telemática firmada.
 - b. Fotocopia del NIF, el NIE u otro documento justificativo.
 - c. Justificante del pago de la tasa de inscripción y, si es el caso, documentación justificativa de tener derecho a una bonificación de la tasa. En el caso de exención del pago de la tasa debe presentarse la documentación que así lo justifique.





d. Documentación justificativa de la experiencia laboral de los últimos 10 años en las unidades de competencia de las cualificaciones profesionales que se quieren acreditar:

- Para trabajadores asalariados:

i. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (vida laboral), del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la cual estén afiliados, en el que consten la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el periodo de contratación.

ii. Fotocopia de los contratos de trabajo o certificación de la empresa o empresas donde se haya adquirido la experiencia laboral en los que consten específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad ejercida y el intervalo de tiempo en que se ha desarrollado la actividad.

- Para trabajadores autónomos o por cuenta propia:

i. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (vida laboral), del Instituto Social de la Marina o de la Mutualidad a la cual estén afiliados en que consten los periodos de alta en el régimen correspondiente.

ii. Certificado de alta del impuesto de actividades económicas (IAE) en que conste la actividad o actividades que se han ejercido.

iii. Declaración responsable con la descripción de la actividad ejercida y el intervalo de tiempo en que se ha realizado.

- Para trabajadores voluntarios o becarios:

Fotocopia del certificado de la organización donde se haya prestado la asistencia en que consten, específicamente, las actividades y las funciones ejercidas, el año en que se han hecho y el número total de horas dedicadas.

e. Documentación justificativa de la formación no formal de los últimos 10 años que debe reunir los requisitos siguientes:

i.

ii. La formación recibida debe estar relacionada con las unidades de competencia que se pretenden acreditar.

iii. En la documentación acreditativa deben constar los contenidos, la duración en horas y el periodo en que se llevó a cabo. Si la duración de la formación está expresada en créditos, debe especificarse la equivalencia en horas. No deben valorarse los cursos de duración inferior a diez horas ni la asistencia a jornadas, simposios, acontecimientos o similares.

f. Si fuera el caso, declaración responsable o prueba admitida en derecho para justificar los requisitos de experiencia laboral o formativa.

4. Todos los documentos que no se presenten redactados en lengua catalana o castellana deben acompañarse necesariamente de la traducción oficial correspondiente.

5. La falsedad en los datos declarados o aportados comporta la pérdida del derecho a participar en esta convocatoria y la no devolución de las tasas abonadas.

11. Criterios para determinar la admisión al procedimiento

1. En el caso de que el número de solicitudes que cumplan los requisitos sea superior al número de plazas establecido en la convocatoria, debe aplicarse el baremo siguiente:

a. Por cada día de experiencia laboral relacionada con las unidades de competencia que se quieren acreditar (como trabajador por cuenta ajena y como trabajador de carácter autónomo) se otorgan 0,0166 puntos por día. Si la experiencia no ha sido a jornada completa, la puntuación anterior debe contarse de forma proporcional a la jornada realizada.

b. Por cada 10 horas de trabajo relacionado con las unidades de competencia que se quieren acreditar como becario o voluntario: 0,033 puntos.

c. Por cada 10 horas de formación recibida relacionada con las unidades de competencia que se quieren acreditar: 0,05 puntos. Si la formación está expresada en créditos, un crédito equivale a 10 horas, con un máximo de 30 puntos.

d. Por encontrarse en situación de desempleo de larga duración en el momento de la inscripción: 5 puntos (debe justificarse con un certificado emitido por el Servicio de Empleo).

e. Por encontrarse empadronado en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en el momento de la inscripción: 15 puntos (debe justificarse con un certificado de empadronamiento).

2. Deben ser admitidas las personas con más puntuación de acuerdo con los criterios del apartado anterior hasta que se cubran todas las plazas que se ofrecen en esta convocatoria. En caso de empate, debe prevalecer el aspirante con más puntuación en el apartado 1 a. En el caso de que continúe el empate entre candidatos, para resolverlo debe aplicarse el criterio de admitir a la persona de más edad. Para eso, debe tenerse en cuenta el año de nacimiento.

12. Publicación de las listas provisionales de admisión al procedimiento

El 7 de febrero debe publicarse la lista provisional de personas admitidas, en reserva y excluidas en la página web <<http://iqipib.caib.es>>.



13. Plazo de reclamaciones contra las listas de admisión al procedimiento

1. Las personas candidatas disponen del 8 al 12 de febrero, ambos inclusive, para hacer las reclamaciones oportunas contra las listas provisionales.
2. Esta reclamación debe presentarse por escrito y debe adjuntarse toda la documentación necesaria para enmendar los defectos, los errores en la valoración o la omisión en las listas.

14. Publicación de las listas definitivas de admisión al procedimiento

El 6 de marzo debe publicarse la lista definitiva de personas admitidas, en reserva y no admitidas en la página web <<http://iqpib.caib.es>>.

15. Inscripción a la fase de asesoramiento

1. El plazo de solicitud de inscripción a la fase de asesoramiento es del 7 al 18 de marzo.
2. Las personas admitidas en el procedimiento deben rellenar la solicitud telemática de inscripción para participar en la fase de asesoramiento, mediante el formulario establecido al efecto que se encuentra disponible en la página web <<http://iqpib.caib.es>>. La tramitación telemática solo se completa cuando se envía la solicitud. No se consideran válidas las solicitudes con la marca de agua “sin validez”, ya que ello indica que no se ha enviado. En el caso de haber tramitado más de una solicitud solo se considera válida la última que se ha registrado telemáticamente.
3. Para hacer efectiva la inscripción a la fase de asesoramiento debe presentarse la documentación acreditativa siguiente:
 - a. Solicitud de inscripción telemática a la fase de asesoramiento firmada.
 - b. Justificante del pago de la tasa de inscripción y, si es el caso, documentación justificativa de tener derecho a una bonificación de la tasa. En el caso de exención del pago de la tasa hay que presentar la documentación así lo justifique.
 - c. Dossier del candidato o candidata.

4. Las personas candidatas deben preparar el dossier con toda la documentación relativa al historial profesional y formativo relacionado con las unidades de competencia que deben evaluarse de acuerdo con el manual para la elaboración del dossier, que se encuentra en la página web <<http://iqpib.caib.es>>.

5. Toda la documentación que conforma el dossier debe validarse debidamente.

16. Publicación de las listas provisionales de la fase de asesoramiento

El 4 de abril deben publicarse la lista provisional de personas admitidas y excluidas de cada cualificación en la página web <<http://iqpib.caib.es>>.

17. Plazo de reclamaciones contra las listas de la fase de asesoramiento

1. Las personas candidatas disponen del 5 al 9 de abril, ambos inclusive, para hacer las reclamaciones oportunas a las listas provisionales.
2. Esta reclamación debe presentarse por escrito y debe adjuntarse toda la documentación necesaria para enmendar los defectos, los errores en la valoración o la omisión en las listas.

18. Inscripción extraordinaria a la fase de asesoramiento

1. El plazo de solicitud de inscripción extraordinaria a la fase de asesoramiento es del 15 al 16 de abril.
2. El IQPIB debe publicar con anterioridad, en la página web <<http://iqpib.caib.es>>, el número de plazas resultantes de los abandonos, renunciaciones y redistribución de plazas de las cualificaciones profesionales afectadas para que las personas en reserva las puedan cubrir según el orden de puntuación que hayan obtenido en la lista definitiva de admisión al procedimiento.
3. Las personas en reserva con posibilidad de plaza al procedimiento deben rellenar la solicitud telemática de inscripción extraordinaria para participar en la fase de asesoramiento, la cual se encuentra disponible en la página web <<http://iqpib.caib.es>>. La tramitación telemática solo se completa cuando se envía la solicitud. No se consideran válidas las solicitudes con la marca de agua “sin validez”, ya que ello indica que no se ha enviado. En el caso de haber tramitado más de una solicitud solo se considera válida la última que se ha registrado telemáticamente.

4. Para hacer efectiva la inscripción extraordinaria a la fase de asesoramiento debe presentarse, como máximo el 17 de abril, la documentación acreditativa siguiente:



- a. Solicitud de inscripción telemática extraordinaria a la fase de asesoramiento firmada.
- b. Justificante del pago de la tasa de inscripción y, si es el caso, documentación justificativa de tener derecho a una bonificación de la tasa. En el caso de exención del pago de la tasa debe presentarse la documentación que así lo justifique.
- c. Dossier del candidato.

5. Toda la documentación que conforma el dossier debe validarse debidamente.

19. Publicación de las listas definitivas de la fase de asesoramiento

El 30 de abril debe publicarse la lista definitiva de personas admitidas y excluidas de cada cualificación en la página web <<http://iqpib.caib.es>>.

20. Desarrollo de la fase de asesoramiento

1. La fase de asesoramiento debe desarrollarse de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.
2. Esta fase tendrá lugar del 1 al 31 de mayo.
3. Al menos una de las intervenciones de la fase de asesoramiento debe ser presencial e individual. El resto de intervenciones pueden desarrollarse por medios telemáticos.
4. En el caso de que la persona candidata no comparezca en la fecha, la hora y el lugar indicados para el asesoramiento, ésta dispone de tres días naturales para presentar el justificante oficial de la ausencia a la comisión de evaluación correspondiente. En las intervenciones que se hagan por medios telemáticos, cuando ésta no sea posible por falta de comunicación imputable a la persona candidata, se considera que la fase de asesoramiento no se ha realizado. En ambos casos debe entenderse que desiste de seguir participando en el procedimiento, por lo cual debe ser excluido. Esta circunstancia debe hacerse constar en su expediente.
5. Para facilitar el acceso al reconocimiento de competencias profesionales objeto de esta convocatoria, las personas que trabajan pueden utilizar los permisos individuales de formación, de acuerdo con lo que establece el artículo 10.7 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, y el resto de normativa vigente.
6. Las personas candidatas recibirán, por medios telemáticos, el informe de asesoramiento de la cualificación profesional correspondiente, como máximo, el 12 de junio.

21. Inscripción a la fase de evaluación

1. El plazo de solicitud de inscripción a la fase de evaluación es del 13 al 24 de junio.
2. Las personas admitidas a la fase de asesoramiento que no hayan desistido de su participación pueden participar en la fase de evaluación y deben rellenar la solicitud telemática de inscripción a esta fase, mediante el formulario establecido al efecto que se encuentra disponible en la página web <<http://iqpib.caib.es>>. La tramitación telemática solo se completa cuando se envía la solicitud. No se consideran válidas las solicitudes con la marca de agua "sin validez", ya que ello indica que no se ha enviado. En el caso de haber tramitado más de una solicitud solo se considera válida la última que se ha registrado telemáticamente.
3. Para hacer efectiva la inscripción a la fase de evaluación debe presentarse la documentación acreditativa siguiente:
 - a. Solicitud de inscripción telemática a la fase de evaluación firmada.
 - b. Justificante del pago de la tasa de inscripción y, si es el caso, documentación justificativa de tener derecho a una bonificación de la tasa. En el caso de exención del pago de la tasa hay que presentar la documentación que así lo justifique.

22. Publicación de las listas provisionales de la fase de evaluación

El 4 de julio debe publicarse la lista provisional de personas admitidas y excluidas de cada cualificación en la página web <<http://iqpib.caib.es>>.

23. Plazo de reclamaciones contra las listas de la fase de evaluación

1. Las personas candidatas disponen del 5 al 9 de julio, ambos inclusive, para hacer las reclamaciones oportunas a las listas provisionales.
2. Esta reclamación debe presentarse por escrito y debe adjuntarse toda la documentación necesaria para enmendar los defectos, los errores en la valoración o la omisión en las listas.



24. Publicación de las listas definitivas de la fase de evaluación

El 18 de julio debe publicarse la lista definitiva de personas admitidas y excluidas de cada cualificación en la página web <<http://iqpib.caib.es>>.

25. Desarrollo de la fase de evaluación

1. La fase de evaluación debe desarrollarse de acuerdo con lo que dispone el artículo 16 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.
2. Esta fase tendrá lugar del 19 de julio al 10 de septiembre.
3. La evaluación de la competencia profesional de la persona candidata debe hacerse de cada una de las unidades de competencia recogidas en esta convocatoria a las cuales se haya inscrito. Esta evaluación tiene como objeto comprobar si se demuestra la competencia profesional requerida en las realizaciones profesionales, en los niveles establecidos en los criterios de realización y en una situación de trabajo, real o simulada, fijada a partir del contexto profesional, siguiendo los criterios para la evaluación establecidos en las guías de evidencias.
4. En la fase de evaluación al menos una de las intervenciones debe ser presencial. En el caso de que la persona candidata no concurra en la fecha, la hora y el lugar indicados para la evaluación, ésta dispone de tres días naturales para presentar el justificante oficial de la ausencia a la comisión de evaluación correspondiente. En caso contrario, se debe entender que desiste de seguir participando en el procedimiento, por lo cual debe ser excluida. Esta circunstancia debe hacerse constar en su expediente.
5. Los resultados de la evaluación de la competencia profesional de cada unidad de competencia debe expresarse en los términos de *demostrada o no demostrada*.
6. Para facilitar el acceso al reconocimiento de competencias profesionales objeto de esta convocatoria, las personas que estén trabajando pueden utilizar los permisos individuales de formación, de acuerdo con lo que establece el artículo 10.7 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, y el resto de normativa vigente.
7. Las personas candidatas recibirán, por medios telemáticos, la comunicación de los resultados de la evaluación de la cualificación profesional correspondiente, como máximo, el 19 de septiembre.
8. La persona evaluada, si no está de acuerdo con el resultado de la evaluación, tiene derecho a reclamar ante la comisión de evaluación. La reclamación debe presentarse por escrito en el plazo comprendido del 20 al 24 de septiembre, ambos inclusive.
9. La comisión de evaluación debe comunicar al candidato o candidata el resultado de la reclamación, como máximo, el 3 de octubre.
10. Contra el resultado de la reclamación puede presentarse un recurso de alzada ante el Director del IQPIB en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación.
11. El certificado de la acreditación de las unidades de competencia demostradas estará disponible a partir del 31 de octubre en la secretaría del centro sede (principal o auxiliar). Las personas candidatas residentes fuera de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears lo recibirán por correo certificado en la dirección que indicaron en la inscripción.

26. Plan de formación

1. Con independencia de los resultados obtenidos, la comisión de evaluación debe proporcionar a todas las personas evaluadas el correspondiente plan de formación, en el cual debe hacerse constar:
 - a. Posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes, para que puedan acreditar en convocatorias posteriores las unidades de competencia no demostradas.
 - b. Posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes, para completar la formación conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad o un título de formación profesional que esté relacionado.
 - c. Si los candidatos cumplen los requisitos para obtener un certificado de profesionalidad o un título de formación profesional, deben indicarse los trámites necesarios para que lo puedan obtener.

2. El plan de formación debe entregarse al candidato junto con el certificado de acreditación de las unidades de competencia demostradas. Las personas candidatas residentes fuera de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears lo recibirán por correo certificado en la dirección que indicaron en la inscripción.

27. Fase de acreditación y registro de la competencia profesional

1. El Director del IQPIB debe expedir el certificado de acreditación de las unidades de competencia evaluadas positivamente a cada persona



candidata, expresadas como *demostradas*, de acuerdo con el modelo previsto en el Anexo III A del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

2. El IQPIB debe registrar de oficio en el Registro de Unidades de Competencias Profesionales de las Illes Balears, creado mediante el Decreto 55/2011, las acreditaciones de unidades de competencia expedidas en el marco del procedimiento establecido por el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, y debe transferir los resultados al registro de carácter estatal del Servicio de Empleo Estatal, en cumplimiento del artículo 18.2 del Real Decreto 1224/2009.

3. En cualquier caso, la acreditación de las competencias profesionales no implica la obtención de la habilitación para la profesión. Para obtenerla debe cumplirse la normativa que regula el ejercicio de la actividad profesional correspondiente.

28. Recuperación de la documentación presentada

Del 31 de octubre al 20 de diciembre los participantes pueden recuperar, en la secretaría del centro sede, la documentación que hayan presentado para acreditar sus méritos (dosier). Si la documentación no se retira en este plazo, se entiende que el aspirante renuncia a recuperarla y ésta se destruirá.

29. Nombramiento de los asesores, evaluadores y miembros de las comisiones de evaluación

1. De acuerdo con lo que prevé el artículo 7 del Decreto 55/2011, de 20 de mayo, deben designarse los asesores y los evaluadores y establecer la composición y el número de comisiones de evaluación necesarias para realizar este procedimiento.

2. El Director del IQPIB, órgano responsable de habilitar al personal asesor y evaluador, propone las personas que deben actuar como asesores, evaluadores y miembros de las comisiones, y la Directora General de Formación Profesional y Formación del Profesorado las nombra para que actúen como tal en el procedimiento de acreditación.

3. Los asesores y los evaluadores participantes en esta convocatoria deben estar incluidos en el Registro del Personal Asesor y Evaluador del Servicio Público de Empleo Estatal.

4. Este nombramiento debe publicarse en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* y en la página web <<http://iqpib.caib.es>>.

30. Compensaciones económicas

1. Las personas designadas como miembros de las comisiones de evaluación deben percibir por el ejercicio de sus funciones (establecidas en el artículo 28 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio) un máximo por sesión de 64,44 € —el presidente y el secretario—, y de 58,76 € —los vocales—, con el número máximo de asistencias que figura en cada concepto:

a. Por las tareas derivadas de la inscripción y la admisión a la fase de asesoramiento:

- Por cada sesión realizada, con un máximo de 4, por cada miembro de la comisión, si el número de plazas es inferior o igual en 15.
- Por cada sesión realizada con un máximo de 5, por cada miembro de la comisión, si el número de plazas es de 16 a 30.
- Por cada sesión realizada, con un máximo de 6, por cada miembro de la comisión, si el número de plazas es de 31 a 45.
- Por cada sesión realizada, con un máximo de 7, por cada miembro de la comisión, si el número de plazas es de 46 a 60.
- Por cada sesión realizada, con un máximo de 8, por cada miembro de la comisión, si el número de plazas es de 61 a 75.
- Por cada sesión realizada, con un máximo de 9, por cada miembro de la comisión, si el número de plazas es de 76 a 90.
- Por cada sesión realizada, con un máximo de 10, por cada miembro de la comisión, si el número de plazas es de 91 a 105.
- Por cada sesión realizada, con un máximo de 11, por cada miembro de la comisión, si el número de plazas es de 106 a 120.

Se entiende por número de plazas el resultante después de la redistribución según el punto 7.3.

b. Por las tareas derivadas de la fase de evaluación:

- Si el número de unidades de competencia asignado a la comisión es inferior o igual en 4, un máximo de 6 sesiones para cada miembro.
- Si el número de unidades de competencia asignado a la comisión es de 5 a 7, un máximo de 7 sesiones para cada miembro.
- Si el número de unidades de competencia asignado a la comisión es superior a 7, un máximo de 8 sesiones para cada miembro.

Además, los presidentes y los secretarios de las comisiones pueden percibir compensaciones por las tareas inherentes al cargo y la responsabilidad especial por un número máximo de una sesión adicional para cada una de estas fases.

2. Las personas designadas como asesores, por el ejercicio de sus funciones (definidas en el artículo 23 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio) deben percibir un máximo de 25,00 € por hora, con el número máximo de horas siguientes:

- Un máximo de 4 horas por candidato si se debe asesorar hasta 3 unidades de competencia.
- Un máximo de 6 horas por candidato si se debe asesorar de 4 a 5 unidades de competencia.



- Un máximo de 8 horas por candidato si se debe asesorar de 6 a 7 unidades de competencia.
- Un máximo de 9 horas por candidato si se debe asesorar más de 7 unidades de competencia.

3. Las personas designadas como evaluadores deben percibir por el ejercicio de sus funciones (definidas en el artículo 24 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio) un máximo de 25,00 € por hora, con el número máximo de horas siguientes:

- 2 horas por unidad de competencia y candidato si la unidad de competencia es de nivel 1 y 2.
- 3 horas por unidad de competencia y candidato si la unidad de competencia es de nivel 3.
- Las unidades de competencia que constan en más de una cualificación profesional solo pueden computarse una única vez.

ANEXO 2

Cualificación profesional	Actividades administrativas de recepción y atención al cliente
Familia profesional	Administración y gestión
Nivel	2
Código	ADG307_2
Real Decreto	Real Decreto 107/2008, de 1 de febrero
Plazas convocadas	15
Unidades de competencia	U0C973_1. Introducir datos y textos en terminales informáticos en condiciones de seguridad, calidad y eficiencia.
	UC0233_2. Manejar operaciones ofimáticas en la gestión de la información y la documentación.
	UC0975_2. Recepcionar y procesar las comunicaciones internas y externas.
	UC0976_2. Realizar las gestiones administrativas del proceso comercial.
	UC0977_2. Comunicarse en una lengua extranjera con un nivel de usuario independiente en las actividades de gestión administrativa en relación con el cliente.
	UC0978_2. Gestionar el archivo en soporte convencional e informático.
Certificado de profesionalidad	ADGG0208. Actividades administrativas en la relación con el cliente (RD1210/2009)
Título de FP	Técnico en Gestión administrativa (RD 1631/2009)
Sede principal	IES Ses Estacions (c. del Marquès de la Font Santa, 12, 07005 Palma)
Sede auxiliar en Menorca	IES Pasqual Calbó i Caldés (c. de Francesc F. Andreu, 1, 07703 Maó)
Sede auxiliar en Eivissa y Formentera	IES Sa Blanca Dona (ctra. Sant Antoni, km 1,2, 07800 Eivissa)

Cualificación profesional	Actividades de gestión administrativa
Familia profesional	Administración y gestión
Nivel	2
Código	ADG308_2
Real Decreto	Real Decreto 107/2008, de 1 de febrero
Plazas convocadas	20
Unidades de competencia	UC0976_2. Realizar las gestiones administrativas del proceso comercial.
	UC0979_2. Realizar las gestiones administrativas de tesorería.
	UC0980_2. Efectuar las actividades de apoyo administrativo de Recursos Humanos.
	UC0981_2. Realizar registros contables.
	UC0973_1. Introducir datos y textos en terminales informáticos en condiciones de seguridad, calidad y eficiencia.
	UC0978_2. Gestionar el archivo en soporte convencional e informático.





	UC0233_2. Manejar aplicaciones ofimáticas en la gestión de la información de la documentación.
Certificado de profesionalidad	ADGD0308. Actividades de gestión administrativa (RD 645/2011)
Título de FP	Técnico en Gestión administrativa (RD 1631/2009)
Sede principal	IES Ses Estacions (c. del Marquès de la Font Santa, 12, 07005 Palma)
Sede auxiliar en Menorca	IES Pasqual Calbó i Caldés (c. de Francesc F. Andreu, 1, 07703 Maó)
Sede auxiliar en Eivissa y Formentera	IES Sa Blanca Dona (ctra. Sant Antoni, km 1,2, 07800 Eivissa)

Cualificación profesional	Guía por itinerarios de baja y media montaña
Familia profesional	Actividades físicas y deportivas
Nivel	2
Código	AFD159_2
Real Decreto	Real decreto 1087/2005, de 16 de noviembre Real decreto 1521/2007, de 16 de noviembre
Plazas convocadas	15
Unidades de competencia	UC0272_2. Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia. UC0505_2. Determinar y organizar itinerarios por baja y media montaña. UC0506_2. Progresar con eficacia y seguridad por terreno de baja y media montaña y terreno nevado de tipo nórdico. UC0507_2. Guiar y dinamizar a personas por itinerarios de baja y media montaña y terreno nevado de tipo nórdico.
Certificado de profesionalidad	AFDA0611. Guía por itinerarios de baja y media montaña (RD 611/2013)
Título de FP	No existe
Sede principal	IES Bendinat (av. de l'Arquitecte Francesc Casas, 13, 07181 Calvià)
Sede auxiliar en Menorca	IES Cap de Llevant (c. de Francesc F. Andreu, 2, 07703 Maó)
Sede auxiliar en Eivissa y Formentera	IES Algarb (crta. de l'Aeroport, Km 3, Can Raspalls, 07817 Sant Jordi, Eivissa)

Cualificación profesional	Acondicionamiento físico en sala de entrenamiento polivalente
Familia profesional	Actividades físicas y deportivas
Nivel	3
Código	AFD097_3
Real Decreto	Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero Real Decreto 1087/2005, de 16 de septiembre Real Decreto 1521/2007, de 16 de noviembre Real Decreto 146/2011, de 4 de febrero
Plazas convocadas	10
Unidades de competencia	UC0272_2. Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia. UC0273_3. Determinar la condición física, biológica y motivacional del usuario. UC0274_3. Programar las actividades propias de una Sala de Entrenamiento Polivalente (SEP), atendiendo a criterios de promoción de la salud y el bienestar del usuario. UC0275_3. Instruir y dirigir actividades de acondicionamiento físico con equipamientos y materiales propios de Salas de Entrenamiento Polivalente (SEP).
Certificado de profesionalidad	AFDA0210. Acondicionamiento físico en sala de entrenamiento polivalente (RD 1518/2011)
Título de FP	Técnico superior en Acondicionamiento físico (RD 651/2017)





Sede principal	IES Bendinat (av. de l'Arquitecte Francesc Casas, 13, 07181 Calvià)
Sede auxiliar en Menorca	IES Cap de Llevant (c. de Francesc F. Andreu, 2, 07703 Maó)
Sede auxiliar en Eivissa y Formentera	IES Algarb (crta. de l'Aeroport, Km 3, Can Raspalls, 07817 Sant Jordi, Eivissa)

Cualificación profesional	Acondicionamiento físico en grupo con soporte musical
Familia profesional	Actividades físicas y deportivas
Nivel	3
Código	AFD162_3
Real Decreto	Real Decreto 1087/2005, de 16 de septiembre Real Decreto 1521/2007, de 16 de noviembre Real Decreto 146/2011, de 4 de febrero
Plazas convocadas	10
Unidades de competencia	UC0272_2. Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.
	UC0273_3. Determinar la condición física, biológica y motivacional del usuario.
	UC0515_3. Diseñar y ejecutar coreografías con los elementos propios del aeróbic, sus variantes y actividades afines.
	UC0516_3. Programar y dirigir actividades de acondicionamiento físico en grupo con soporte musical (AFGSM).
Certificado de profesionalidad	AFDA0110. Acondicionamiento físico en grupo con soporte musical (RD 1518/2011)
Título de FP	Técnico superior en Acondicionamiento físico (RD 651/2017) Técnico superior en Enseñanza y animación sociodeportiva (RD 653/2017)
Sede principal	IES Bendinat (av. de l'Arquitecte Francesc Casas, 13, 07181 Calvià)
Sede auxiliar en Menorca	IES Cap de Llevant (c. de Francesc F. Andreu, 2, 07703 Maó)
Sede auxiliar en Eivissa y Formentera	IES Algarb (crta. de l'Aeroport, Km 3, Can Raspalls, 07817 Sant Jordi, Eivissa)

Cualificación profesional	Servicios de bar y cafetería
Familia profesional	Hostelería y turismo
Nivel	2
Código	HOT327_2
Real Decreto	Real Decreto 1700/2007, de 14 de diciembre
Plazas convocadas	10
Unidades de competencia	UC0711_2. Actuar bajo normas de seguridad, higiene y protección ambiental en hostelería.
	UC1046_2. Desarrollar los procesos de servicio de alimentos y bebidas en barra y mesa.
	UC1047_2. Asesorar sobre bebidas distintas a vinos, prepararlas y presentarlas.
	UC1048_2. Servir vinos y prestar información básica sobre los mismos.
	UC1049_2. Preparar y exponer elaboraciones sencillas propias de la oferta de bar-cafetería.
	UC1050_2. Gestionar el bar-cafetería.
	UC1051_2. Comunicarse en inglés, con un nivel de usuario independiente, en los servicios de restauración.
Certificado de profesionalidad	HOTR0508. Servicios de bar y cafetería (RD 1256/2009)
Título de FP	Técnico en Servicios de restauración (RD 1690/2007)
Sede principal	IES Calvià (av. de Son Pillo, s/n, 07180 Calvià)
Sede auxiliar en Menorca	IES Maria Àngels Cardona (ronda de Balears, s/n, 07760 Ciutadella)





Sede auxiliar en Eivissa y Formentera	IES Sa Serra (camí de Benimussa, 7, 07820 Sant Antoni de Portmany)
----------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------

Cualificación profesional	Servicios de restaurante
Familia profesional	Hostelería y turismo
Nivel	2
Código	HOT328_2
Real Decreto	Real Decreto 1700/2007, de 14 de diciembre
Plazas convocadas	10
Unidades de competencia	UC0711_2. Actuar bajo normas de seguridad, higiene y protección ambiental en hostelería.
	UC1048_2. Servir vinos y prestar información básica sobre los mismos.
	UC1051_2. Comunicarse en inglés, con un nivel de usuario independiente, en los servicios de restauración.
	UC1052_2. Desarrollar los procesos de servicio de alimentos y bebidas en sala.
	UC1053_2. Elaborar y acabar platos a la vista del cliente.
	UC1054_2. Disponer todo tipo de servicios especiales en restauración.
Certificado de profesionalidad	HOTR0608. Servicios de restaurante (RD 1256/2009)
Título de FP	Técnico en Servicios de restauración (RD 1690/2007)
Sede principal	IES Calvià (av. de Son Pillo, s/n, 07180 Calvià)
Sede auxiliar en Menorca	IES Maria Àngels Cardona (ronda de Balears, s/n, 07760 Ciutadella)
Sede auxiliar en Eivissa y Formentera	IES Sa Serra (camí de Benimussa, 7, 07820 Sant Antoni de Portmany)

Cualificación profesional	Montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas
Familia profesional	Instalación y mantenimiento
Nivel	2
Código	IMA040_2
Real Decreto	Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero
Plazas convocadas	25
Unidades de competencia	UC0114_2. Montar instalaciones de refrigeración comercial e industrial.
	UC0115_2. Mantener instalaciones de refrigeración comercial e industrial.
Certificado de profesionalidad	IMAR0108. Montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas (RD 1375/2009)
Título de FP	Técnico en Instalaciones frigoríficas y de climatización (RD 1793/2010)
Sede principal	IES Politècnic (c. Menorca, 1, 07011 Palma)
Sede auxiliar en Menorca	IES Pasqual Calbó i Caldés (c. de Francesc F. Andreu, 1, 07703 Maó)
Sede auxiliar en Eivissa y Formentera	IES Isidor Macabich (c. de sa Blanca Dona, s/n, 07800 Eivissa)

Cualificación profesional	Montaje y mantenimiento de instalaciones de climatización y ventilación-extracción
Familia profesional	Instalación y mantenimiento
Nivel	2
Código	IMA369_2
Real Decreto	Real decreto 182/2008, de 8 de febrero
Plazas convocadas	15





Unidades de competencia	UC1158_2. Montar instalaciones de climatización y ventilación-extracción.
	UC1159_2. Mantener instalaciones de climatización y ventilación-extracción.
Certificado de profesionalidad	IMAR0208. Montaje y mantenimiento de instalaciones de climatización y ventilación-extracción (RD1375/2009)
Título de FP	Técnico en Instalaciones frigoríficas y de climatización (RD 1793/2010)
Sede principal	IES Politècnic (c. Menorca, 1, 07011 Palma)
Sede auxiliar en Menorca	IES Pasqual Calbó i Caldés (c. de Francesc F. Andreu, 1, 07703 Maó)
Sede auxiliar en Eivissa y Formentera	IES Isidor Macabich (c. de sa Blanca Dona, s/n, 07800 Eivissa)

Cualificación profesional	Operaciones de producción de laboratorio de imagen
Familia profesional	Imagen y sonido
Nivel	2
Código	IMS435_2
Normativa	Real Decreto 1957/2009, de 18 de diciembre Orden PRE/1633/2015
Plazas convocadas	10
Unidades de competencia	UC1401_1. Preparar y montar productos fotográficos para la entrega final.
	UC0928_2. Digitalizar y realizar el tratamiento de imágenes mediante aplicaciones informáticas.
	UC1399_2. Realizar los procesos de revelado de películas.
	UC1400_2. Realizar los procesos de positivado e impresión fotográfica.
Certificado de profesionalidad	IMST0110. Operaciones de producción de laboratorio de imagen (RD 1528/2011)
Título de FP	Técnico en Video Disc-jockey y sonido (RD 556/2012; cualificación profesional incompleta, véase el artículo 6)
Sede principal	IES Juníper Serra (cami de Son Cladera, 20, 07009 Palma)
Sede auxiliar en Menorca	IES Biel Martí (av. de Son Morera, s/n, 07750 Ferreries)
Sede auxiliar en Eivissa y Formentera	IES Sa Colomina (c. de Vicent Serra i Orvay, 40, 07800 Eivissa)

Cualificación profesional	Cámara de cine, vídeo y televisión
Familia profesional	Imagen y sonido
Nivel	3
Código	IMS294_3
Real Decreto	Real Decreto 1200/2007, de 14 de septiembre
Plazas convocadas	20
Unidades de competencia	UC0939_3. Colaborar en el desarrollo del plan de captación y registro de proyectos audiovisuales.
	UC0940_3. Verificar la adecuación técnica y la operatividad de los recursos de captación y registro.
	UC0941_3. Colaborar en el diseño y ejecución de la iluminación de producciones audiovisuales.
	UC0942_3. Obtener imágenes según los criterios técnicos, artísticos y comunicativos del proyecto audiovisual.
Certificado de profesionalidad	IMSV0308. Cámara de cine, vídeo y televisión (RD 725/2011)
Título de FP	Técnico superior en Iluminación, captación y tratamiento de imagen (RD 1686/2011)
Sede principal	IES Juníper Serra (cami de Son Cladera, 20, 07009 Palma)
Sede auxiliar en Menorca	IES Biel Martí (av. de Son Morera, s/n, 07750 Ferreries)
Sede auxiliar en Eivissa y Formentera	IES Sa Colomina (c. de Vicent Serra i Orvay, 40, 07800 Eivissa)





Cualificación profesional	Producción en laboratorio de imagen
Familia profesional	Imagen y sonido
Nivel	3
Código	IMS440_3
Real Decreto	Real Decreto 1957/2009, de 18 de diciembre
Plazas convocadas	10
Unidades de competencia	UC1414_3. Organizar y gestionar los procesos de producción del laboratorio de imagen. UC1415_3. Gestionar y supervisar los procesos de digitalización, generación de imágenes sintéticas, tratamiento digital y revelado de películas. UC1416_3. Gestionar y supervisar los procesos de positivado, impresión y acabado fotográfico.
Certificado de profesionalidad	IMST0210. Producción en laboratorio de imagen (RD 1528/2011)
Título de FP	Técnico superior en Iluminación, captación y tratamiento de imagen (RD 1686/2011; cualificación profesional incompleta, ved el artículo 6)
Sede principal	IES Juníper Serra (camí de Son Cladera, 20, 07009 Palma)
Sede auxiliar en Menorca	IES Biel Martí (av. de Son Morera, s/n, 07750 Ferreries)
Sede auxiliar en Eivissa y Formentera	IES Sa Colomina (c. de Vicent Serra i Orvay, 40, 07800 Eivissa)

Cualificación profesional	Producción fotográfica
Familia profesional	Imagen y sonido
Nivel	3
Código	IMS441_3
Normativa	Real Decreto 1957/2009, de 18 de diciembre Orden PRE/1633/2015
Plazas convocadas	10
Unidades de competencia	UC0928_2. Digitalizar y realizar el tratamiento de imágenes mediante aplicaciones informáticas. UC1417_3. Diseñar, organizar y gestionar proyectos fotográficos. UC1418_3. Supervisar y realizar la escenografía, iluminación, captación, registro y valoración de la calidad de las imágenes fotográficas. UC1419_3. Garantizar los procesos de entrega, archivo y conservación de imágenes y materiales fotográficos.
Certificado de profesionalidad	IMST0109. Producción fotográfica (RD 725/2011)
Título de FP	Técnico superior en Iluminación, captación y tratamiento de imagen (RD 1686/2011)
Sede principal	IES Juníper Serra (camí de Son Cladera, 20, 07009 Palma)
Sede auxiliar en Menorca	IES Biel Martí (av. de Son Morera, s/n, 07750 Ferreries)
Sede auxiliar en Eivissa y Formentera	IES Sa Colomina (c. de Vicent Serra i Orvay, 40, 07800 Eivissa)

Cualificación profesional	Atención sanitaria a múltiples víctimas y catástrofes
Familia profesional	Sanidad
Nivel	2
Código	SAN122_2
	Orden PRE/2720/2015, de 7 de diciembre





Normativa	Real Decreto 1087/2005, de 16 de septiembre
Plazas convocadas	20
Unidades de competencia	UC0362_2. Colaborar en la preparación y en la ejecución de planes de emergencias y de dispositivos de riesgo previsible. UC0360_2. Colaborar en la organización y el desarrollo de la logística sanitaria en escenarios con múltiples víctimas y catástrofes, asegurando el abastecimiento y la gestión de recursos y apoyando las labores de coordinación en situaciones de crisis. UC0361_2. Prestar atención sanitaria inicial a múltiples víctimas. UC0072_2. Aplicar técnicas de apoyo psicológico y social en situaciones de crisis.
Certificado de profesionalidad	SANT0108. Atención sanitaria a múltiples víctimas y catástrofes (RD 710/2011)
Título de FP	Técnico en Emergencias y protección civil (RD 907/2013) Técnico en Emergencias sanitarias (RD 1397/2007)
Sede principal	IES Josep Maria Llompart (c. de Joan Capó, 2, 07010 Palma)
Sede auxiliar en Menorca	IES Josep Miquel Guàrdia (av. de la Verge del Toro, 92, 07730 Alaior)
Sede auxiliar en Eivissa y Formentera	IES Algarb (crta. de l'Aeroport, Km 3, Can Raspalls, 07817 Sant Jordi, Eivissa)

Cualificación profesional	Atención sociosanitaria a personas en el domicilio
Familia profesional	Servicios socioculturales y a la comunidad
Nivel	2
Código	SSC089_2
Real Decreto	Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero
Plazas convocadas	20
Unidades de competencia	UC0249_2. Desarrollar intervenciones de atención física domiciliaria dirigidas a personas con necesidades de atención socio-sanitaria. UC0250_2. Desarrollar intervenciones de atención psicosocial domiciliaria dirigidas a personas con necesidades de atención socio-sanitaria. UC0251_2. Desarrollar las actividades relacionadas con la gestión y funcionamiento de la unidad convivencial.
Certificado de profesionalidad	SSCS0108. Atención sociosanitaria a personas en el domicilio (RD 1379/2008 y RD 721/2011)
Título de FP	Técnico en Atención a personas en situación de dependencia (RD 1593/2011)
Sede principal	CIFP Son Llebre (c. d' Inés Ribera, 8, 07141 Pla de na Tesa, Marratxí)
Sede auxiliar en Menorca	IES Cap de Llevant (c. de Francesc F. Andreu, 2, 07703 Maó)
Sede auxiliar en Eivissa y Formentera	IES Quartó de Portmany (camí de Cas Ramons, s/n, 07820 Sant Antoni de Portmany)

Cualificación profesional	Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales
Familia profesional	Servicios socioculturales y a la comunidad
Nivel	2
Código	SSC320_2
Real Decreto	Real Decreto 1368/2007, de 19 de octubre
Plazas convocadas	20
Unidades de competencia	UC1016_2. Preparar y apoyar las intervenciones de atención a las personas y a su entorno en el ámbito institucional indicadas por el equipo interdisciplinar. UC1017_2. Desarrollar intervenciones de atención física dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.





Unidades de competencia	UC1018_2. Desarrollar intervenciones de atención sociosanitaria dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional. UC1019_2. Desarrollar intervenciones de atención psicosocial dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.
Certificado de profesionalidad	SSCS0208. Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (RD 1593/2011)
Título de FP	Título de técnico en Atención a personas en situación de dependencia (RD 1593/2011)
Sede principal	CIFP Son Llebre (c. d' Inés Ribera, 8, 07141 Pla de na Tesa, Marratxí)
Sede auxiliar en Menorca	IES Cap de Llevant (c. de Francesc F. Andreu, 2, 07703 Maó)
Sede auxiliar en Eivissa y Formentera	IES Quartó de Portmany (camí de Cas Ramons, s/n, 07820 Sant Antoni de Portmany)

Cualificación profesional	Educación infantil
Familia profesional	Servicios socioculturales y a la comunidad
Nivel	3
Código	SSC322_3
Real Decreto	Real Decreto 1368/2007, de 19 de octubre
Plazas convocadas	15
Unidades de competencia	UC1027_3. Establecer y mantener relaciones fluidas con la comunidad educativa y coordinarse con las familias, el equipo educativo y con otros profesionales. UC1028_3. Programar, organizar, realizar y evaluar procesos de intervención educativa de centro y de grupo de niños y niñas de cero a tres años. UC1029_3. Desarrollar programas de adquisición y entrenamiento en hábitos de autonomía y salud, y programas de intervención en situaciones de riesgo. UC1030_3. Promover e implementar situaciones de juego como eje de la actividad y del desarrollo infantil. UC1031_3. Desarrollar los recursos expresivos y comunicativos del niño y la niña como medio de crecimiento personal y social. UC1032_3. Desarrollar acciones para favorecer la exploración del entorno a través del contacto con los objetos, y las relaciones del niño o niña con sus iguales y con las personas adultas. UC1033_3. Definir, secuenciar y evaluar aprendizajes, interpretándolos en el contexto del desarrollo infantil de cero a seis años.
Certificado de profesionalidad	No existe
Título de FP	Técnico superior en Educación infantil (RD 1394/2007)
Sede principal	CIFP Son Llebre (c. d' Inés Ribera, 8, 07141 Pla de na Tesa, Marratxí)
Sede auxiliar en Menorca	IES Cap de Llevant (c. de Francesc F. Andreu, 2, 07703 Maó)
Sede auxiliar en Eivissa y Formentera	IES Quartó de Portmany (camí de Cas Ramons, s/n, 07820 Sant Antoni de Portmany)

Cualificación profesional	Atención al alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEE) en centros educativos
Familia profesional	Servicios socioculturales y a la comunidad
Nivel	3
Código	SSC444_3
Real Decreto	Real Decreto 1096/2011, de 22 de julio
Plazas convocadas	20
	UC1426_3. Acompañar al alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEE) en los desplazamientos





Unidades de competencia	internos en el centro educativo.
	UC1427_3. Ejecutar, en colaboración con el tutor/a y/o con el equipo interdisciplinar del centro educativo, los programas educativos del alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEE) en su aula de referencia.
	UC1428_3. Implementar los programas de autonomía e higiene personal en el aseo del alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEE), participando con el equipo interdisciplinar del centro educativo.
	UC1429_3. Atender y vigilar en la actividad de recreo al alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEE), participando junto a el/la tutor/a en el desarrollo tanto de los programas de autonomía social como en los programas de actividades lúdicas.
	UC1430_3. Atender al alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEE) en el comedor escolar, participando con el equipo interdisciplinar del centro educativo en la implementación de los programas de hábitos de alimentación.
Certificado de profesionalidad	SSCE0112. Atención al alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEE) en centros educativos (RD 625/2013)
Título de FP	Técnico superior en Integración Social (RD 1074/2012)
Sede principal	CIFP Son Llebre (c. d' Inés Ribera, 8, 07141 Pla de na Tesa, Marratxí)
Sede auxiliar en Menorca	IES Cap de Llevant (c. de Francesc F. Andreu, 2, 07703 Maó)
Sede auxiliar en Eivissa y Formentera	IES Quartó de Portmany (camí de Cas Ramons, s/n, 07820 Sant Antoni de Portmany)

Cualificación profesional	Operaciones de mantenimiento de elementos de madera de embarcaciones deportivas y de recreo
Familia profesional	Transporte y mantenimiento de vehículos
Nivel	2
Código	TMV556_2
Real Decreto	Real Decreto 562/2011, de 20 de abril
Plazas convocadas	10
Unidades de competencia	UC1838_2. Reconstruir cascos y cubiertas de madera de embarcaciones deportivas y de recreo.
	UC1839_2. Reparar elementos estructurales de madera de embarcaciones deportivas y de recreo.
	UC1840_2. Mantener y modificar elementos interiores de madera de embarcaciones deportivas y de recreo.
Certificado de profesionalidad	TMVU0211. Operaciones de mantenimiento de elementos de madera de embarcaciones deportivas y de recreo (RD 626/2013)
Título de FP	No existe
Sede principal	IES Son Pacs (ctra. de Sóller, 13, 07120 Palma)
Sede auxiliar en Menorca	CIFP Centre de la Mar (c. de Ruiz i Pablo, 13, 07702 Maó)
Sede auxiliar en Eivissa y Formentera	IES Isidor Macabich (c. de sa Blanca Dona, s/n, 07800 Eivissa)

Cualificación profesional	Organización y supervisión del mantenimiento de elementos estructurales y de recubrimiento de superficies de embarcaciones deportivas y de recreo
Familia profesional	Transporte y mantenimiento de vehículos
Nivel	3
Código	TMV603_3
Real Decreto	Real Decreto 1789/2011, de 16 de diciembre
Plazas convocadas	10
	UC1990_3. Organizar y supervisar las operaciones de preparación, protección y embellecimiento de superficies de embarcaciones deportivas y de recreo.





Unidades de competencia	UC1991_3. Organizar y supervisar la reparación de elementos de madera de embarcaciones deportivas y de recreo. UC1992_3. Organizar y supervisar la reparación de elementos de plástico reforzado con fibras y resinas epoxi de embarcaciones deportivas y de recreo. UC1993_3. Gestionar el mantenimiento de embarcaciones deportivas y de recreo.
Certificado de profesionalidad	TMVU0512. Organización y supervisión del mantenimiento de elementos estructurales y de recubrimiento de superficies de embarcaciones deportivas y de recreo (RD 992/2013)
Título de FP	No existe
Sede principal	IES Son Pacs (ctra. de Sóller, 13, 07120 Palma)
Sede auxiliar en Menorca	CIFP Centre de la Mar (c. de Ruiz i Pablo, 13, 07702 Maó)
Sede auxiliar en Eivissa y Formentera	IES Isidor Macabich (c. de sa Blanca Dona, s/n, 07800 Eivissa)

Cualificación profesional	Organización y supervisión del mantenimiento de los sistemas y equipos de embarcaciones deportivas y de recreo
Familia profesional	Transporte y mantenimiento de vehículos
Nivel	3
Código	TMV605_3
Real Decreto	Real Decreto 1789/2011, de 16 de diciembre
Plazas convocadas	10
Unidades de competencia	UC1993_3. Gestionar el mantenimiento de embarcaciones deportivas y de recreo. UC1996_3. Organizar y supervisar el mantenimiento de los sistemas de propulsión y gobierno, y de los elementos inherentes a la situación de la embarcación en seco. UC1997_3. Organizar y supervisar el mantenimiento de los sistemas y equipos de generación, acumulación y consumo de energía eléctrica de embarcaciones deportivas y de recreo. UC1998_3. Organizar y supervisar el mantenimiento e instalación de los sistemas electrónicos de embarcaciones deportivas y de recreo. UC1999_3. Organizar y supervisar el mantenimiento de los sistemas de frío y climatización y de servicio de fluidos de embarcaciones deportivas y de recreo.
Certificado de profesionalidad	TMVU0312. Organización y supervisión del mantenimiento de los sistemas y equipos de embarcaciones deportivas y de recreo (RD 992/2013)
Título de FP	Técnico superior en Organización del mantenimiento de maquinaria de buques y embarcaciones (RD 1072/2012)
Sede principal	IES Son Pacs (ctra. de Sóller, 13, 07120 Palma)
Sede auxiliar en Menorca	CIFP Centre de la Mar (c. de Ruiz i Pablo, 13, 07702 Maó)
Sede auxiliar en Eivissa y Formentera	IES Isidor Macabich (c. de sa Blanca Dona, s/n, 07800 Eivissa)

